Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**: datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 057/2019/SIPOT de fecha 08 de abril de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-V-38-12

EMPRESA AUTORIZADA

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 0001423
ING. MARÍA GUADALUPE ARRIAGA MEZA **REPRESENTANTE LEGAL** Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo No. 8110 Parque Industrial Mitras C.P. 66000, García, Nuevo León Tel. (81) 80040194 [redacted]	Ciudad de México, a 20 FEB 2019 **"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 23 de agosto de 2012, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó mediante oficio No. DGGIMAR.710/006172, la Autorización No. 19-V-38-12 a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.,** como empresa prestadora de servicios para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo No. 8110, Parque Industrial Mitras, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 25 de octubre de 2018, registrado con número de bitácora 09/HS-0653/10/18, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a la Autorización No. 19-V-38-12 para modificar la capacidad para el tratamiento de lodos.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008911 de fecha 07 de noviembre de 2018, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 03 de diciembre de 2018 y registrado con número de documento DGGIMAR-02941/1812 la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.,** presentó información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0008911.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.**, y que consta entre otros de los siguientes documentos:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mé
Tel.: (55) 54 90 00 00 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
GENUINO AUTENTICO VALIDO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-V-38-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001423

- Escritura Pública 35,451 de fecha 06 de enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Santiago Lama Noriega, Notario Público No. 14 en el Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara la actividad a realizar y acredita a la C. María Guadalupe Arriaga Meza como Representante Legal.
- Resolutivos en materia de impacto ambiental con oficios No. SGPA/DGIRA/DG-02749 y No. SGPA/DGIRA/DG02701 de fechas 11 de abril del 2012 y 23 de abril de 2013 respectivamente, emitidos por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la autorización de proyecto "SACSA Soluciones Ambientales y Servicios" y la corrección de la capacidad instalada para el tratamiento de lodos en su planta ubicada en el Municipio de García, Nuevo León.
- Licencia de Uso de Suelo emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado de Nuevo León, mediante el Oficio No. SEDUOP/MG/533/2012, Expediente 470/12 de fecha 31 de julio de 2012.
- Póliza de seguro [redacted] emitida por AFIRME Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.,** para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: Corrientes acuosas con aceites solubles; Corrientes acuosas contaminadas con aceites hidráulicos gastados; Corrientes acuosas contaminadas con hidrocarburos;

0062358

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-V-38-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001423

Soluciones gastadas del proceso de galvanoplastia; Soluciones gastadas de limpiezas químicas ácidas, Soluciones gastadas de limpiezas químicas alcalinas; Soluciones acuosas con metales pesados de procesos de manufactura, asimismo, se recibirán Lodos de procesos de fundición de compuestos base plomo; Lodos contaminados con hidrocarburos y de regeneración de aceites gastados; Lodos de plantas tratadoras de aguas residuales; Lodos de procesos de galvanoplastia; Lodos de limpieza ácidos y alcalinos; Lodos de aguas residuales de la producción de pigmentos de cromo, hierro, zinc; Lodos de baños de anodización de aluminio, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Lodos de decapado o desengrasado, a través del siguiente proceso.

[redacted]

0062359

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-V-38-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001423

[redacted]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-V-38-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001423

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.,** ubicada en Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo No. 8110, Parque Industrial Mitras C.P. 66000, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 23 de agosto de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-V-38-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001423

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/006172 de fecha 23 de agosto de 2012.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-V-38-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001423

5. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá realizar de manera semestral, un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de tratamiento previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable, asimismo debe tener dichos resultados disponibles para consulta de la autoridad competente; los muestreos y análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente

7. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.

8. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

9. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.,** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

   a. Fecha de tratamiento.
   b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
   c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
   d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
   e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
   f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-V-38-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001423

peligrosos.

g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.

10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.

14. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

16. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-V-38-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001423

17. **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo No. 8110, Parque Industrial Mitras C.P. 66000, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- En cuanto a los residuos "lodos de refinerías de petróleo" son competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y, por ende, no pueden ser autorizados en la presente Resolución.

CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-V-38-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001423

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EI DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Pablo Chávez Martínez.- Encargado de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA del Estado de Nuevo León.
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora: 09/HS-0653/10/18
DGGIMAR-02941/1812

MHC/JRL/AGF

0062366